

14 JUN. 2016

ENTRADA Nº.....

SALIDA Nº..... 1417

DE: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

A: DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

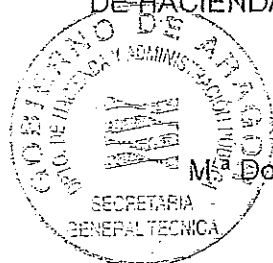
ASUNTO: Informe art 15 – Proyecto de Orden procedimiento inscripción Registro Certificación Eficiencia Energética de los edificios CAA  
N/R: NORMATIVA OTROS 2016/02

Se remite informe de esta Secretaría General Técnica en relación con el Proyecto de Orden por la que se regulan los procedimientos de inscripción en el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de los edificios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 13 de junio de 2016

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Consta la firma



M<sup>a</sup> Dolores Fornals Enghuidanos

**GOBIERNO DE ARAGÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

16 JUN. 2016

ENTRADA

561

SALIDA

## INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

---

Con fecha 25 de enero de 2016, se recibió en este centro directivo escrito del Director General de Energía y Minas al objeto de que, por parte del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se emitiera el informe preceptivo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, en relación con el *proyecto de Orden por la que se regulan los procedimientos de inscripción en el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios de la Comunidad Autónoma de Aragón*.

Al proyecto de Orden le acompañaba la siguiente documentación:

- Orden de 3 de febrero de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Orden.
- Memoria económica del Director General de Energía y Minas de fecha 20 de enero de 2016.

Con fecha 6 de abril de 2016, se remite a la Dirección General de Energía y Minas copia de los informes emitidos por los Servicios de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería a fin de que se amplíe la memoria económica en los términos que se señalan en los mismos.

Con fecha 18 de abril de 2016, se recibe Informe del Director de Energía y Minas completando la información solicitada.

Analizado el texto normativo y la memoria económica que lo acompaña, este Departamento de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, debe hacer las siguientes consideraciones:

1. Esta Orden tiene por objeto, en cumplimiento de la Disposición final primera del Decreto 46/2014, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan actuaciones en materia de certificación energética de edificios, y se crea su registro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la aprobación y regulación de los procedimientos administrativos telemáticos y presenciales para la inscripción en el Registro tanto de los certificados de eficiencia energética de edificios, denominada Sección Primera del Registro, como de los técnicos y empresas que ofrezcan los servicios de expertos de este tipo, denominada Sección Segunda del registro. En la Sección Primera, además del procedimiento de nueva inscripción, se recogen los procedimientos de actualización, renovación, modificación y anulación de las inscripciones ya realizadas.
2. En cuanto al contenido de la norma, el proyecto de Orden objeto de este informe se estructura en tres partes: una parte expositiva, una parte dispositiva que consta de siete artículos y una parte final compuesta por dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales. Asimismo incorpora, tres apéndices y seis anexos.
3. En tercer lugar, del examen de los documentos aportados se deduce que la ejecución del proyecto de Orden conlleva efectos económicos. Por esta razón, es necesaria la elaboración de una **memoria económico-financiera** en la que consten el

alcance, repercusión y coste que supone la puesta en marcha de las actuaciones contenidas en el proyecto de Orden que se presenta, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, en el que se establece literalmente que *"Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio del año 2016, o de cualquier ejercicio posterior, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública"*. En este sentido, consta en el expediente la Memoria económica del Director General de Energía y Minas de 20 de enero de 2016. Además, con fecha 18 de abril de 2016 se recibe un Informe del Director de Energía y Minas con información adicional que completa la citada Memoria.

4. En cuanto a la valoración del coste económico que va a suponer la implantación de esta norma, tal y como señala la referida memoria, la misma va a tener unos efectos económicos positivos tanto en los sectores relacionados con la certificación energética como en la propia Administración ya que la inclusión de los procedimientos telemáticos agiliza la tramitación de los expedientes y permite un ahorro económico al evitar la presentación material de solicitudes y documentos. Como muestra, señalar que, en el momento de redacción de la memoria, se habían recibido ya más de 45.000 solicitudes cuya tramitación se está realizando exclusivamente por el Servicio de Planificación Energética de la Dirección General de Energía y Minas y que un expediente tramitado telemáticamente ahorra 80 € (el coste anual, sin tramitación telemática, considerando 21.600 expediente resueltos por año es de 1.728.000 €). En este sentido, hay que indicar que según las estimaciones realizadas se prevé que un 85% de las solicitudes recibidas se cursen de forma exclusivamente telemática, por lo cual queda plenamente justificada la orden cuyo proyecto se está tramitando.

A este respecto, analizada la documentación aportada y consultada la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, deben hacerse, por parte del Departamento de Hacienda y Administración Pública, las siguientes consideraciones:

A) Por un lado, el Área de Presupuestos manifiesta:

**Primero.- Repercusión en el presupuesto de gastos.** En la memoria económica se indica que el procedimiento de inscripción en el Registro de Certificación, se concretará mediante un posterior desarrollo normativo y el desarrollo del aplicativo informático preciso. Para esto último, se aprobó en 2014 un compromiso de gasto plurianual informado por el Servicio de Presupuestos (expt. 63/2014) por importe de 250.000 euros aunque finalmente fue adjudicado por 187.500 euros y con el siguiente desglose anual:

| Partida | 17050 G/7311/609000/91002 |
|---------|---------------------------|
| 2014    | 100.000,00 €              |
| 2015    | 116.666,00 €              |
| 2016    | 33.334,00 €               |

En la nota interior presentada con fecha 18 de abril de 2016, del Director General de Energía y Minas, se indica que la implementación de los procedimientos telemáticos

no va a conllevar más gastos de los actuales, salvo las operaciones de mantenimiento predictivo y evolutivo de la aplicación que es difícil de evaluar en este momento, pero que se estima en 20.000 euros al año. Finalmente, señala que la norma que se somete a informe no conlleva incremento de gasto de personal ni de equipos informáticos, sólo una mínima cantidad de mantenimiento.

La ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios del subconcepto 609000 "inmovilizado inmaterial" ha sido la siguiente:

|                                                                      | 2014       |           | 2015       |            | 2016      |
|----------------------------------------------------------------------|------------|-----------|------------|------------|-----------|
|                                                                      | CI         | ORN       | CI         | ORN        | CI        |
| Impuso Régimen especial, racionalización procedimientos y auditorías | 80.000,00  | 2.328,04  | 80.000,00  | 71.156,47  |           |
| Planificación energética                                             | 320.000,00 | 61.175,00 | 320.000,00 | 135.522,50 | 97.834,00 |
| Proyecto Piloto pobreza energética                                   |            |           | 120.000,00 |            |           |
| Total General                                                        | 400.000,00 | 63.503,04 | 520.000,00 | 206.678,97 | 97.834,00 |

El crédito destinado en el Presupuesto de 2016 a la Planificación energética es de 97.934 euros, por lo que no podrá ejecutarse más de ese importe a no ser que se transfieran créditos de otras partidas bien por vinculación bien por modificación presupuestaria.

**Segundo.- Impacto en el cumplimiento del déficit:**

De acuerdo con lo indicado en la documentación aportada "*La Orden no conlleva un incremento en el gasto de personal ni de equipos informáticos, sólo una mínima cantidad de mantenimiento*". En caso de constatarse esta afirmación la Orden no tiene impacto negativo en el cumplimiento del objetivo del déficit por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre y cuando en cada ejercicio presupuestario se contemplen los créditos necesarios para dar cobertura al gasto indicado.

B) Por otro lado, desde el Área de Financiación, como ya se manifestaba en el Informe del Servicio de Financiación de 4 de febrero de 2016 remitido con anterioridad, se indica que la aprobación de este proyecto de Orden no deberá suponer, en ningún caso, desviación en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para la Comunidad Autónoma. En este sentido, respecto a cualquier obligación económica que surja derivada de la aprobación de la misma, debe señalarse que la capacidad de endeudamiento de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio presupuestario viene fijada por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio en cuestión, de acuerdo con el objetivo de deuda pública a cumplir.

C) Por último, desde el Área de Tesorería, tal y como se reflejó en el Informe del Servicio de Tesorería de 5 de febrero de 2016 remitido con anterioridad, se insiste en que no se ha dado respuesta a la posibilidad planteada de la creación de una tasa cuyo hecho imponible grave la inscripción, modificación, anulación u otras actividades llevadas a cabo por el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios ni se han indicado otras posibles actuaciones que puedan financiar los gastos derivados de la aprobación de la Orden.

Por ello, desde este centro directivo se solicita que, con el objeto de tenerlo en consideración en la elaboración de la próxima ley de presupuestos, se emita un

informe en el que se analicen los efectos que se derivarían de la creación de una tasa que grave la inscripción, modificación, anulación u otras actividades llevadas a cabo por el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, tal y como sucede, por ejemplo, en los siguientes supuestos:

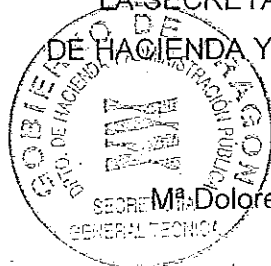
- Tasa 23: Tasa por inscripción y publicidad de asociaciones, fundaciones, colegios profesionales y consejos de colegios de Aragón.
- Tasa 25: Tasa por los servicios prestados por el Registro Territorial de la Propiedad.
- Tasa 27: Tasa por inscripción, seguimiento e inspección de entidades de control de la edificación y laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.
- Tasa 30: Tasa por inscripciones en el Registro de organismos modificados genéticamente.
- Tasa 45: Tasa por registro y expedición de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables.
- Tasa 46: Tasa por servicios prestados por el Registro de Cooperativas de Aragón.
- Tasa 47: Tasa por servicios prestados por el Registro administrativo de Sociedades Laborales de Aragón.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, emite informe favorable al *proyecto de Orden por la que se regulan los procedimientos de inscripción en el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios de la Comunidad Autónoma de Aragón*.

Zaragoza, 13 de junio de 2016

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Consta la firma

M<sup>a</sup> Dolores Fornals Eguídanos